

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Gobierno Municipal de Guaynabo
Asamblea Municipal

ORDENANZA

Número 114

Presentada por: Administración

Serie 1991-92

PARA ELIMINAR EL PUESTO NUMERO 12780 DE OPERADOR DE EQUIPO PESADO I Y CREAR UN PUESTO DE ENCARGADO DE MANTENIMIENTO II EN EL SERVICIO DE CARRERA, ADSCRITO AL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS RECREATIVOS Y DEPORTES, PROGRAMA CENTRO RECREACIONAL DEL CARIBE, ESTABLECER REQUISITOS, FUNCIONES, ESCALA RETRIBUTIVA Y ASIGNAR LA PARTIDA PARA EL PAGO DEL MISMO.

- Por Cuanto* : A tenor con las necesidades del servicio, se hace necesario la eliminación del puesto número 12780 y la creación de un puesto de Encargado de Mantenimiento II, en el servicio de carrera.
- POR TANTO** : ORDENASE POR ESTA ASAMBLEA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION ORDINARIA, HOY DIA 12 DE FEBRERO DE 1992.
- Sección 1ra.* : Eliminar como por la presente se elimina el puesto número 12780 de Operador Equipo Pesado I y crear como por la presente se crea un puesto de Encargado de Mantenimiento II en el servicio de carrera.
- Sección 2da.* : El puesto tendrá las siguientes funciones:
- Dirigir la labor que realizan empleados semidiestros y no-diestros en el mantenimiento y conservación de las piscinas de las dependencias municipales.*
 - Responsable de mantener los químicos necesarios en el agua para mantener el control de calidad.*
 - Asegurarse que los empleados utilicen el equipo y materiales con precaución.*
 - Mantener un inventario adecuado de los materiales y equipo necesarios para el mantenimiento de las piscinas.*
 - Preparar informes sobre labor realizada y llevar registros.*
 - Realizar otras tareas afines requeridas.*
- Sección 3ra.* : Los requisitos para ocupar este puesto son los siguientes:
- Conocimiento de los métodos, procedimientos, materiales y equipo que se utilizan en el mantenimiento y conservación de piscinas.*
 - Conocimiento de los riesgos y medidas de seguridad aplicables al trabajo.*
 - Algún conocimiento de las normas aplicables a la supervisión de personal.*
 - Habilidad para supervisar empleados sub-alternos.*

Habilidad para preparar informes sencillos.

Habilidad para entender, seguir y transmitir instrucciones.

Habilidad para establecer y mantener relaciones efectivas de trabajo con compañeros y público en general.

Destreza en el manejo de herramientas y equipo propios de trabajo.

- Sección 4ta. : Este puesto será de carrera y deberá cumplir con todos los requisitos que la Ley y el Reglamento de Personal disponen.
- Sección 5ta. : Este puesto estará en la escala 8 con una retribución mensual de \$575.00 a \$775.00 en la estructura retributiva vigente.
- Sección 6ta. : Este puesto tendrá un período probatorio de seis (6) meses.
- Sección 7ma. : Este puesto de Encargado de Mantenimiento II será pagado de la asignación presupuestaria y las economías generadas por el puesto que se está eliminando de la partida 26.10.04.111 - Sueldos Puestos Regulares del Departamento de Servicios Recreativos y Deportes, Programa Centro Recreacional del Caribe.
- Sección 8va. : Esta Ordenanza empezará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma le será enviada a las agencias estatales y municipales que corresponda para los fines de rigor.

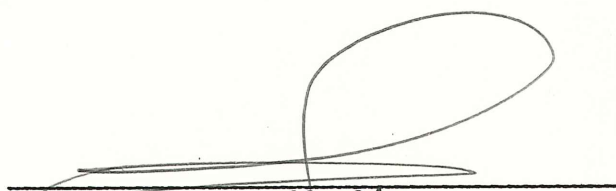


Presidente



Secretaria

Fue aprobada por el Hon. Alejandro Cruz, Jr., Alcalde, el día 19 de febrero de 1992.



Alcalde

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Gobierno Municipal de Guaynabo
Asamblea Municipal

C E R T I F I C A C I O N

YO, SRA. ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Honorable Asamblea Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 114, Serie 1991-92, aprobada por la Asamblea en su sesión ordinaria del día 12 de febrero de 1992.

CERTIFICO, ADEMAS, que la misma fue aprobada por mayoría de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons. Adolfo Avilés Medina, Julio Vega Rosario, Milagros Pabón, Marcos A. Díaz Laboy, Carmen Delgado Morales, Carlos M. Santos Otero, Alma Isabel Pérez, Francisco Nieves Figueroa, Juan E. Viera, Lourdes Aponte Rosario, Ramón Ruiz Sánchez y Maggie Ginés de Soto.

Voto en contra de la Hon. María Rosa Dapena Thompson y voto abstenido del Hon. Juan Fuentes Rodríguez.

Fue aprobada por el Hon. Alejandro Cruz, Jr., Alcalde, el día 19 de febrero de 1992.

EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial del Municipio de Guaynabo, Puerto Rico, a los diecinueve días del mes de febrero del año mil novecientos noventa y dos.


Secretaria Asamblea Municipal